

DE: ASAMBLEA POPULAR DEL 15M DE ALPEDRETE

PARA: GRUPO MUNICIPAL PP AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
GRUPO MUNICIPAL PSOE AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
GRUPO MUNICIPAL IU-LV AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
GRUPO MUNICIPAL UNPA AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

GRUPO V GUARDIA CIVIL

ASUNTO: VULNERACIÓN DE VARIAS LEYES Y NORMATIVAS QUE
PUDIERAN SER HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Los hechos expuestos se han venido desarrollando durante las últimas semanas y pese a que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en repetidas ocasiones y a instancia de los Grupos de la Oposición, ha venido negando sistemáticamente su existencia., parece claro a la vista del Anexo fotográfico adjunto que multitud de señales de tráfico y elementos urbanos se encuentran adornados con pintadas y pegatinas con simbología nazi y en ocasiones con textos claramente xenófobos y racistas.

Cabe destacar la responsabilidad que la Ley le otorga al Ayuntamiento sobre el estado de las señales de seguridad vial y su posible incidencia en el caso de accidentes.

Reglamento General de Circulación

Art. 142

*Alterar la señalización (instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar una señal de tráfico) es una infracción administrativa de carácter MUY GRAVE que está sancionada con multa de 3.000€ (tres mil euros) e infracción penal al constituir la alteración de la señalización un delito contra la seguridad colectiva, por originarse un grave riesgo para la circulación, este delito está previsto y penado en el **art. 385 del Código Penal**.*

Responsabilidad del Ayuntamiento

Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actualizado a 2012

Artículo 57. Mantenimiento de señales.

1. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Código Penal

Artículo 510

1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Ordenanza municipal de Alpedrete B.O.C.M.Núm.238 6-10-2006

Art.6.Pintadas.

—1.Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

Art.7.Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

—1.La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

Art.23.Infracciones muy graves.

—Son infracciones muy graves:.....

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

Noticia reciente del Parlamento Europeo

Bruselas ACN. 02.09.2013

Toque de atención de la Comisión Europea a España por la banalización del nazismo. "La exculpación, negación o trivialización flagrante intencionada y pública "de los crímenes cometidos por regímenes totalitarios deben ser sancionables penalmente", advirtió la eurocomisaria de Justicia, Viviane Reding. del Partido Popular Europeo

Bruselas avisa de que a partir del año que viene podrá castigar a los estados miembros que no sancionen "penalmente la incitación a la violencia y el odio".

A partir del 1 de diciembre de 2014, además, la Comisión Europea tendrá competencias para "incoar procedimientos de infracción"

Reding recuerda que "todos los estados miembros de la UE están obligados a sancionar penalmente la incitación pública e intencionada a la violencia y el odio contra grupos o personas por su raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico".

Anexo fotográfico



En la puerta de las dependencias de la Policía Local. Afortunadamente es una simple pegatina de un grupo neonazi, si hubiera sido otra “cosa” les hubiera pillado igual de desprevenidos.



Frente a las dependencias de la Policía Local



Plaza reservada a minusválidos en la puerta del Ayuntamiento.
Frecuentemente utilizada por el Concejal de Seguridad



Pintadas de carácter xenófobo, "Only white" "Not reds"



Irreconocible señal en un cruce peligroso junto a una zona escolar



En la puerta de un centro escolar